



ORD. N° 73/23
(Setenta y Tres/Veintitrés)

VISTO: El Mensaje N° 156/2023 S.G., de la Intendencia Municipal, incluido a instancia del Concejal Javier Pintos y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (08/02/23); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Mensaje N° 156/2023 S.G., la Intendencia Municipal hace referencia al Memorandum N° 19/2023, de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, mediante el cual se solicitó ampliación por noventa (90) días del plazo de la Declaración de Emergencia por Multiamenazas (Temporal, Incendios, Fenómeno de la Niña y otros), que fuera remitido a la Corporación Legislativa a través del Mensaje N° 62/2023, el 12 de enero del año en curso.

Que, al respecto, atendiendo a lo expuesto por la Dirección General de Gabinete en el Memorandum N° 68/2023, de fecha 7 de febrero de 2023, se pone a consideración de la Junta Municipal una nueva Declaración de Emergencia por Multiamenazas, en vez de la ampliación.

Que, en ese sentido, el Concejal Javier Pintos manifiesta que al verificarse el pedido de ampliación de la declaración emergencia realizado a través del Mensaje N° 62/2023 S.G., se pudo constar que el plazo de vigencia había expirado, atendiendo a que la ordenanza anterior había sido promulgada el 14 de octubre de 2022, motivo por el cual considera pertinente la aprobación de una nueva ordenanza por la cual se declara emergencia por el plazo de 90 días, en atención a las diversas situaciones que se generan por la propagación descontrolada del dengue y chikungunya en la Ciudad de Asunción y otras enfermedades derivadas por la epidemia del Aedes Aegypti.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar y dictaminar sobre la mencionada propuesta, instancia en la que el Concejal Javier Pintos propone concretamente el siguiente dictamen: 1) Declarar Emergencia Ambiental y Sanitaria por Multiamenazas (temporal, incendios, fenómeno de la niña y otros), y Circulación Viral de Dengue y Chikungunya en la Ciudad de Asunción, por un periodo de noventa (90) días. 2) La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada. 3) Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas. 4) Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones que constituyan al logro de estos objetivos. 5) Dejar constancia que la presente ordenanza no implica la aprobación de los gastos de las declaraciones de emergencias anteriores.

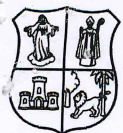
Que, igualmente, la Concejala Jazmín Galeano propone, como agregado, encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, presente un plan de trabajo y las acciones que identifiquen los puntos más críticos, el cual deberá ser presentado con el primer informe; asimismo, deberá incluir dentro de sus funciones la recolección de cubiertas en desuso y su correcta disposición en planta de tratamiento y reciclado, considerando que son los lugares donde más se generan los criaderos de mosquitos.

Que, asimismo, la Concejala Rosanna Rolón, al aludir a la proliferación de la enfermedad del chikungunya en los diferentes barrios de Asunción, y al aumento de víctimas fatales,

Junta Municipal



Asunción



Cont. Ord. N° 73/23.

considera importante contar con un informe detallado sobre los gastos de los recursos utilizados durante la declaración de emergencia, así como una planificación de los trabajos de limpieza, asistencia sanitaria, fumigación y campañas de concienciación que se llevarán a cabo, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, en coordinación con otras instituciones del Estado.

Que, en base a todo lo expuesto precedentemente, la Junta se vuelve a constituir como Pleno y, en tal sentido, acuerda aprobar el dictamen planteado por el Concejal Javier Pintos, con el agregado de la Concejala Jazmín Galeano.

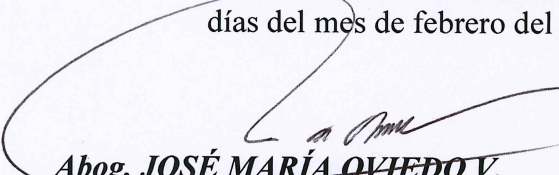
Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

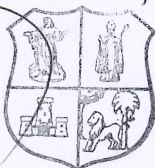
ORDENA:

- Art. 1°-** **DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR MULTIAMENAZAS (Temporal, Incendios, Fenómeno de la Niña y otros), Y CIRCULACIÓN VIRAL DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un periodo de noventa (90) días.**
- Art. 2°-** La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.
- Art. 3°-** Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.
- Art. 4°-** Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones que constituyan al logro de estos objetivos.
- Art. 5°-** Dejar constancia que la presente ordenanza no implica la aprobación de los gastos de las declaraciones de emergencias anteriores.
- Art. 6°-** Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, presente un plan de trabajo y las acciones que identifiquen los puntos más críticos, el cual deberá ser presentado con el primer informe; asimismo, deberá incluir dentro de sus funciones la recolección de cubiertas en desuso y su correcta disposición en planta de tratamiento y reciclado, considerando que son los lugares donde más se generan los criaderos de mosquitos.
- Art. 7°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitres.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



Asunción

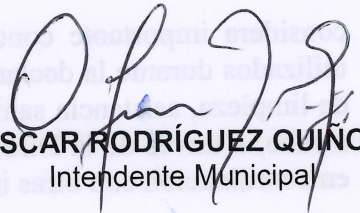

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

Asunción, 13 FEB 2023

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-


MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General




OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCION, RECIBIDA EN CONCELLO

ORDENANZA:

Art. 1º. DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR MULTIAMENAZAS (Temporal, Incendios, Fenómeno de la Niña y otros), Y CIRCULACIÓN VIAL DE DEBILITADO Y CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, por un periodo de noventa (90) días.

Art. 2º. La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.

Art. 3º. Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán vitados y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contratación Pública, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.


Art. 4º. Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones que constituyan el logro de estos objetivos.

Art. 5º. Dejar constancia que la presente ordenanza no implica la aprobación de los gastos de las declaraciones de emergencias sanitarias.


Art. 6º. Informar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, presente un plan de trabajo y las acciones que identifiquen los puntos más críticos, el cual deberá ser presentado con el primer informe; asimismo, deberá incluir dentro de sus funciones la recolección de cubiertas en desuso y su correcta disposición en planta de tratamiento y reciclado, considerando que son los lugares donde más se generan los criaderos de mosquitos.

Art. 7º. Comunicar a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitres.


Abel LUIS FERNANDO BERNAL MASÓ
Presidente




Abel JOSÉ MARÍA QUEDO
Secretario General